

ELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRIOR PROVINCIAL

Estimados hermanos:

El Prior general ha enviado a todos los religiosos de la provincia un oficio firmado el 12 de octubre de 2017 para cumplir lo decidido en el último capítulo general y ordenar a los religiosos de las provincias de San Nicolás de Tolentino y de San Agustín que voten al candidato a prior provincial, en vistas al próximo capítulo provincial. Siguiendo las indicaciones del prior general en ese oficio de que “los respectivos priores provinciales concretarán el modo de votar y les facilitarán el material para ello” damos las indicaciones que ayuden a realizar la votación.

Condiciones del candidato:

Comenzamos recordando las condiciones que establecen nuestras *Constituciones* y el *Código adicional* para ser candidato a prior provincial:

- *Para la elección (...) de candidatos a prior provincial, tienen voz activa todos los profesos solemnes. (Cf. Cód. Ad. 453).*
- *Para poder ser elegido prior provincial, se requiere haber cumplido treinta años de edad, y siete de profesión solemne (Const. 463).*
- *Para los oficios que llevan aneja la potestad de jurisdicción, se requiere ser sacerdote (Const. 462).*

Forma de elección:

De las dos formas de elección del prior provincial que proponen los números 389-393 del *Código adicional* la provincia de San Nicolás de Tolentino, con la facultad que le concede el número 388 del mismo código, determinó hacer la elección según la segunda forma (cf. *Directorio* 181).

El último capítulo general ha modificado el número 393 para que los religiosos con voz activa puedan votar una tercera vez antes del capítulo, en el caso de que en las dos primeras votaciones ningún religioso con voz pasiva alcanzase la mayoría necesaria. Estas modificaciones reducen el tiempo entre las convocatorias y el escrutinio de los votos. Por lo que encarecemos a los religiosos para que tengan en cuenta esos plazos a la hora de votar.

Proceso de elección y votación:

Primera votación:

La primera votación se hará a partir del 14 de octubre, ya que el escrutinio de la primera votación se llevará a cabo cinco meses antes del capítulo, el día 14 de diciembre. Antes de ese día para el escrutinio los votos correspondientes deberán



estar ya en la sede del provincialato. Tal como determina en su oficio el Prior general, recibidos los votos de los religiosos con voz pasiva de las dos provincias, se realiza dicho escrutinio con la presencia del mismo Prior general o un religioso que éste delegue.

Segunda votación:

Realizado el escrutinio, si ninguno de los religiosos obtiene la mayoría absoluta de votos, o en el caso de no aceptación del provincial electo, se ordenará una segunda votación de la misma forma que se realizó la primera. El oficio ordenando esa segunda votación se emitirá ese mismo día y comenzará el plazo para enviar los votos. Ese plazo concluirá el 14 de enero de 2018, en que se realizará el nuevo escrutinio como determina el número del código modificado 393, 4: “cuatro meses antes del capítulo”.

Tercera votación:

Si ninguno de los religiosos obtiene la mayoría absoluta de votos, o en el caso de no aceptación del provincial electo, se ordenará una tercera votación sobre una terna con los tres religiosos que hayan obtenido el mayor número de votos. Tres meses antes del capítulo los religiosos votarán por uno de los tres candidatos y dos meses antes del capítulo, el 14 de marzo, se realizará el escrutinio de esta tercera votación.

Envío del material para la votación:

El tiempo disponible entre el escrutinio de la primera votación y el escrutinio de la segunda votación y entre el escrutinio de ésta y la tercera votación, si fueran necesarias la segunda o la tercera votación, es solo de un mes. Ese tiempo es insuficiente para hacerles llegar el material necesario para la votación y enviar a su vez los votos a la sede del provincialato. Esta es la razón por la que se envía ahora, desde el principio, a las comunidades de fuera de España, el material necesario para las tres votaciones, por si fuera necesario llevar a cabo dos o tres votaciones.

En los sobres grandes, donde se incluye todo lo necesario para las votaciones, va escrito claramente 1ª votación o 2ª votación o 3ª votación. Pedimos a los priores de las comunidades, para evitar confusiones, que sólo entreguen de momento los sobres con el rótulo “1ª votación” y si después fueran necesarias más votaciones, que vayan entregando los sobres de acuerdo a las necesidades. También pedimos a los priores, en el caso de que no fueran necesarias todas las votaciones, que destruyan el material no utilizado.

La votación se hará como sigue (*Cf. Dir. 179 y 182*):

- Se debe votar a un solo candidato.
- El tiempo hábil para la primera votación es desde la fecha de la convocatoria realizada por el prior general hasta el 14 de diciembre de 2017.
- En el sobre pequeño (“*voto para candidato a prior provincial*”) se incluirá la tarjeta con el nombre y apellidos de aquel a quien se desea elegir y se cerrará.

- En el papel aparte con la leyenda “*control de censo*” irá la firma de puño y letra del elector, requerida para la validez del voto emitido, y el nombre y apellidos del elector escritos a máquina o en mayúsculas.
- Este papel, junto con el sobre pequeño de voto cerrado, irá incluido en el sobre normal, cerrado, que se enviará al Consejo provincial en su dirección habitual, bajo el epígrafe: *Consejo Provincial (EP)*.

Nuestras leyes consideran tan importante la colaboración de todos y cada uno de los religiosos con voz pasiva en el discernimiento para quien ha de ser el “principal animador de la renovación de la provincia” que el código adicional determina que el prior provincial “*mande* a los religiosos con voz activa que procedan a la elección”. Por otra parte ese compromiso es importante en este momento por las circunstancias de reestructuración de la orden (*PVM A1*) y de unión de provincias y por la voluntad manifestada en el capítulo general de llevar a cabo una auténtica revitalización expresada en la *Visión y Misión* (Apartados 2 y 3 del *PVM*). Por tanto invito y animo a todos a participar de la elección del prior provincial como signo de nuestra pertenencia y compromiso dentro de la Orden.

El Señor les conceda el Espíritu de discernimiento.

Madrid, 13 de octubre de 2017.



Fr. Sergio Sánchez Moreno
Prior provincial

Fr. Benjamín Miguélez
Secretario provincial

A TODOS LOS RELIGIOSOS DE LA PROVINCIA